

TIPO DE PROCEDIMIENTO:**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA****NO. DE PROCEDIMIENTO:****LA-18-TOK-018TOK001-N-25-2024****DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:****CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024****CALENDARIO DE EVENTOS****CONVOCATORIA**

DÍA:	01	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	-----
-------------	-----------	-------------	----------------	-------------	-------------	--------------	--------------

FECHA LÍMITE PARA RECIBIR SOLICITUD DE ACLARACIONES:

DÍA:	13	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	9:00
Lugar	Sistema CompraNet						

JUNTA(S) DE ACLARACIONES:

DÍA:	14	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	9:00
Lugar	Sistema CompraNet.- No se realizará evento público por tratarse de procedimiento electrónico. Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso						

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DÍA:	21	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	10:00
Lugar	Sistema CompraNet.- No se realizará evento público por tratarse de procedimiento electrónico. Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DÍA:	26	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	13:00
Lugar	Sistema CompraNet.- No se realizará evento público por tratarse de procedimiento electrónico. Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso						

FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

DÍA:	01	MES:	Marzo	AÑO:	2024	HORA:	
Lugar	De manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.						

FO-CON-06

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-18-TOK-018TOK001-N-25-2024**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LAASSP, SU REGLAMENTO, EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL Y DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADOS EN REFORMA NO. 113, COL. PALMIRA, CÓDIGO POSTAL 62490, CUERNAVACA MORELOS; CON TELÉFONO 777-362-3811, EXTENSIÓN 7469, CONVOCA A PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP, A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-25-2024**, CON EL FIN DE **CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

La Convocatoria de esta Licitación podrá ser consultada a través de CompraNet, y su obtención será gratuita, en términos del artículo 30 de la LAASSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Con fundamento en el artículo 30 de la LAASSP, la presente Convocatoria es publicada en Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet con dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y en la página web del Instituto, por lo que los licitantes de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis fracción II de la citada Ley, exclusivamente podrán participar en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía, los efectos que se señalan en el artículo 27 de la LAASSP.

Se precisa que la participación de los licitantes a través de CompraNet será tomando como referencia el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, (**Anexo 12**) toda vez que mediante esta plataforma se opera dicho sistema.

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/un/doctos/comunes/dof2011-06-28_compranet.pdf.

El Instituto de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus diversos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983> en lo sucesivo El Protocolo; informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento de licitación pública indicada al rubro, que los servidores públicos que tengan contacto con los particulares deberán observar El Protocolo.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en este procedimiento que:

- Las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente convocatoria, se regirán por las disposiciones y lineamientos generales de El Protocolo.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos del Instituto, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005 y los "Lineamientos Generales de

Protección de Datos Personales para el Sector Público”, publicados en el mismo medio oficial el 26 de enero de 2018 y su diverso modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 25 de noviembre de 2020 y su adicional publicado el 26 de noviembre de 2021, en el mismo medio de difusión oficial, así como a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- Asimismo, se informa que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y a su última reforma publicada DOF 20-05-2021, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. En este sentido el INEEL como sujeto obligado da cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la LGTAIP por lo que información relativa al presente procedimiento se considera información pública.
- El aviso de privacidad integral de la Gerencia de Recursos Materiales del INEEL puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.ineel.mx/index.php/s/9kfC4EHajJaLib>.
- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos del Instituto, ante la Oficina de Representación del Ramo Energía del Órgano Interno de Control Especializado de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Reforma, número 113, edificio 36, planta baja, colonia Palmira, C. P. 62490, Cuernavaca Morelos; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso d), de El Protocolo.

Adicionalmente las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el INEEL observan de manera obligatoria el Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias; asimismo orienta la conducta de las personas que no forman parte de la plantilla del Instituto y se encuentren en sus instalaciones, documento publicado el 28 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación y puede ser consultado a través de los siguientes hipervínculos:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873623/CODIGO_DE_CONDUCTA_INEEL_2023.pdf;
www.dof.gob.mx/2023/SENER/codigodeconductaineel.pdf.

A fin de considerar un lenguaje incluyente, en consideración a que en la lengua española no existen sustantivos neutros, ni hay formas neutras especiales en la flexión del adjetivo; en todos los casos en la presente CONVOCATORIA donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

- 1.1. La presente licitación se refiere a la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida (partida única) para los trabajadores del Instituto. Ésta se especifica en forma detallada en los **Anexos Técnicos (A al F)** de esta convocatoria.
- 1.2. La partida única se adjudicará por el total de la misma a un solo licitante, con vigencia de las 00:00 horas del 02 de marzo de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024 (Anexo Técnico A).
La proposición de los licitantes participantes se sujetará a los términos de referencia de los servicios señalados por el Instituto en el **Anexo Técnico A (partida única)** con la finalidad de cubrir los diversos riesgos a que están expuestos los servidores públicos.
- 1.3. CONCEPTOS Y VOLÚMENES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE:

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a

sus contratos, dentro de la vigencia de los mismos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

1.4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

El licitante que resulte ganador deberá entregar la póliza de seguro de vida incluyendo la factura correspondiente, objeto de ésta licitación a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores de la fecha del fallo, en la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, en el edificio 27 tercer piso, ubicado en Reforma No. 113, Col. Palmira, C. P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

La relación de personas sujetas de seguro de vida especificadas en el **Anexo Técnico C** de esta convocatoria son las existentes a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. La relación de asegurados se entregará a los licitantes previa entrega de la carta compromiso relativa a la confidencialidad de los datos debidamente firmada por el representante legal. Al correo electrónico opileno@ineel.mx.

La verificación y aceptación de los servicios proporcionados, se asentarán en el **Acta Recepción** que elabore el área usuaria para tal efecto, sin la cual no se tendrán por prestados los servicios.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato o el personal que la persona titular de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal designe para tales efectos, contará con 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe total del servicio para formalizar las Actas de entrega-recepción parciales y Total, en la que, en su caso, emita la aceptación del servicio o, en su defecto, emitirá el rechazo del mismo. Transcurrido este plazo, sin que el Instituto haya emitido pronunciamiento alguno, se considerará como aceptado el servicio.

1.5. PRESTACIONES ADICIONALES.

Para poder participar es requisito indispensable que cada licitante presente sus proposiciones de acuerdo a lo indicado en esta convocatoria. Adicionalmente los licitantes podrán incluir en sus proposiciones, los servicios adicionales, coberturas especiales, descuentos, etc., sin costo para el Instituto. Los aspectos anteriores no serán considerados para efecto de evaluación.

Es requisito indispensable que los licitantes coticen de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia (**Anexos Técnico A** de esta convocatoria), la modificación o falta de alguna cobertura, condición, suma asegurada, etc., **será motivo de desechamiento; reiterándose que ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria puede ser sujeta a negociación, conforme a lo indicado en el punto 9, de esta convocatoria.**

1.6. MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

Podrán participar en la presente licitación, con el carácter de micro, pequeña o mediana, aquellas empresas que presenten copia del documento expedido por autoridad competente que determine la estratificación respectiva, o bien un escrito en el cual manifiesten "Bajo Protesta de Decir Verdad" que cuentan con ese carácter, de acuerdo al **anexo 7**.

2. INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN.

2.1. ASPECTOS GENERALES.

- a) La contratación que derive de esta licitación, abarcará un solo ejercicio presupuestal.
- b) El Instituto cuenta con recursos suficientes para esta erogación, de acuerdo a su presupuesto autorizado.
- c) El contrato que se derive de esta licitación, no se sujetará a la modalidad de contrato abierto.
- d) Se aceptará presentación de proposiciones conjuntas.

2.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- a). Presentar acreditación de la existencia y personalidad jurídica (**anexo 1**), con la que se acredite que el objeto social de la persona corresponde con la naturaleza del servicio a contratar;
- b). Presentar dirección de correo electrónico del licitante, inmerso en el **anexo 1**;
- c). Escrito en el que manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad", que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP (**anexo 2**);
- d). Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas dirigidas a los servidores públicos del Instituto, que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**anexo 3**);
- e). Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el firmante exprese su interés en participar y presentar proposición, y que para tal efecto cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, en el cual manifiesta los datos generales del licitante y del representante legal. (**anexo 4**);
- f). En el caso de MIPYMES copia del documento expedido por la Secretaría de Economía y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien un escrito en el cual manifiesten "Bajo Protesta de Decir Verdad" que cuentan con ese carácter (**anexo 5**). En caso de no encontrarse en dicha estratificación el licitante debe adecuar el formato para así manifestarlo;
- g). Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (**anexo 6**);
- h). Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y la manifestación de que no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo (**anexo 7**);
- i). Presentar el manifiesto mediante el cual el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando medio o superior de la administración pública federal, incluyendo a sus cónyuges de estos últimos y parientes en primer grado para tal efecto los licitantes deberán formular el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp; <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto el cual deberá incluir en su propuesta para acreditar el presente inciso. (**anexo 8 / informativo**);
- j). Copia simple del instrumento notarial (Escritura pública) de la empresa en el que conste la actividad económica del licitante que esté directamente relacionada con la naturaleza de los servicios requeridos;
- k). Identificación oficial vigente del licitante o del representante legal, la cual puede ser: pasaporte, cédula profesional, credencial para votar, por ambos lados;
- l). Constancia de Situación Fiscal, la cual debe haber sido emitida al menos 90 días naturales anteriores a la presentación de su propuesta, y
- m). En caso de proposiciones en forma conjunta, presentar la documentación que se menciona en el **punto 2.8** de esta convocatoria. En caso contrario deberá manifestarlo en formato libre.

Los formatos que integran esta convocatoria (**Anexos Técnicos C, E; Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**) podrán ser utilizados para su llenado a elección del licitante o reproducirlos en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido en el orden indicado.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el representante legal excepto el inciso “i”, este último por emitirse a través de un sistema electrónico. La no presentación de la documentación anterior será motivo de desechamiento de proposiciones, con la excepción del inciso “m” en el caso de NO presentar proposición conjunta, por lo que para tal efecto deberá manifestarlo en formato libre.

2.3. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 60 de la LAASSP, no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP (**punto 2.2, inciso “c”**).

2.4. FORMA EN QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA EL LICITANTE.

El licitante acreditará su existencia legal y personalidad jurídica conforme al **anexo 1** de esta convocatoria, así mismo **deberá proporcionar una dirección de correo electrónico**, la cual deberá asentarse en el anexo antes referido así mismo deberá presentar copia simple del instrumento notarial, así como las reformas y modificaciones al mismo (Escritura Pública) **2.2 inciso “j”** de esta licitación

2.5. JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **14 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, sin la presencia de los licitantes.**

Las solicitudes de aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán presentarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> **24 horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones**, para tal efecto dentro del procedimiento de contratación deberá remitirse a la sección solicitudes de aclaración siguiendo las indicaciones que la propia plataforma establezca para la firma electrónica, con la cual se genera para su posterior envío el manifiesto de interés, una vez realizado lo anterior se habilitará el mecanismo electrónico para configuración del envío de sus solicitudes de aclaración.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración recibidas con posterioridad al plazo arriba señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas, de conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

Se levantará acta del evento correspondiente la cual será publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado, toda vez que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la presente convocatoria de conformidad con los artículos 33 Bis de la LAASSP y 46 de su Reglamento.

2.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 bis fracción II LAASSP se actuará conforme a lo establecido en los artículos 34, 35 de la LAASSP y 47,48 y 50 de su Reglamento, se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria a la licitación. Dicho acto se realizará el **21 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, sin la presencia de los licitantes**, pero invariablemente se invitará a un representante de la Oficina de Representación del Ramo Energía del Órgano Interno de Control Especializado de la Secretaría de la Función Pública.

En este acto deberá incluir en su proposición el escrito en el que manifieste su interés en participar y presentar proposición en esta licitación (**punto 2.2 inciso “e”, anexo 4**).

Las proposiciones técnica y económica deberán ser firmadas de forma autógrafa y posteriormente a través de CompraNet mediante la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico e información pública gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet (**anexo 12**).

Una vez recibidas las proposiciones de los licitantes, éstas **no podrán dejarse sin efecto** y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

Los licitantes aceptan que las proposiciones enviadas a través de CompraNet, se tendrán por no presentadas, cuando la información requerida no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Instituto. Asimismo deben considerar que la única forma de presentar su propuesta es a través del envío en CompraNet mediante la e.firma.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los licitantes realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet a través de la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número telefónico 55 3688 1977 Centro de atención telefónica de CompraNet de la Oficialía Mayor Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez recibidas las proposiciones a través de CompraNet, se procederá a su apertura en la cual se revisarán en forma cuantitativa (en lo general) las proposiciones técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a la verificación del importe total de cada una de las proposiciones económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III de la LAASSP y 47 último párrafo de su Reglamento, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; la cual será firmada por los servidores públicos de la convocante que asistan al evento y publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado.

2.7. NOTIFICACIÓN DE FALLO.

La notificación del Fallo se dará a conocer el **26 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, sin la presencia de los licitantes**, a través de CompraNet de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP. En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación, así como el nombre del (los) licitante (s) ganador (es) y, en su caso, las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes fueron desechadas.

Se hace del conocimiento de los licitantes que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

2.8. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales, para tales efectos, **deberán presentar en la proposición, el convenio** en el que se establezca con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría

su cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada con el contrato, éste deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se les considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios y/o mancomunados, según como lo establezcan en el mismo.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. **El convenio a que hace referencia la fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la LAASSP se presentará con la proposición** y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y cuando el contrato se adjudique a licitantes que presentaron una proposición conjunta, se deberá exhibir el convenio de proposición conjunta y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, mismos que se deberán hacer constar en escritura pública salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al Instituto por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Además del convenio a que se refiere el artículo 44 del Reglamento, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta contengan todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos como a continuación se solicita:

Los licitantes deberán cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, a condición de que se indique puntualmente la correlación que guarda el cumplimiento de cada requisito solicitado con las obligaciones de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que incluyen y desde luego lo correspondiente a los Anexos Técnico A al F de esta convocatoria.

Los requisitos legales y administrativos deberán cumplirse por cada persona consorciada. Por lo que hace a los aspectos económicos de esta convocatoria a la licitación, estos deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

2.9. SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET.

Los licitantes deberán presentar su proposición a través de CompraNet, sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011 (**anexo 12**).

Para la presentación y firma de proposiciones, a través de CompraNet, los licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Adicionalmente, las proposiciones deberán firmarse autógrafamente y elaborarse conforme a lo establecido en la presente convocatoria, en formatos DOC o XLS (Word o Excel), los cuales podrán ser utilizados para su llenado a elección del licitante o reproducirlos en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado, etiquetándolos mediante la descripción de las proposiciones que conforme a la presente convocatoria se solicitan. Una vez elaborados y firmados deberán ser digitalizados y cargados en los parámetros correspondientes en la plataforma CompraNet, esta última habilitará las opciones para la firma electrónica de los sobres que conforman la propuesta (la cual se integrará automáticamente a los documentos cargados por el licitante).

2.10. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud de que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de la póliza a adquirir, debido a que estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, para la evaluación de las proposiciones, **se aplicará el sistema binario**, verificando que las mismas incluyan la información, los documentos y requisitos solicitados en esta licitación.

Los criterios para evaluar los aspectos técnicos, administrativos y económicos serán:

TÉCNICOS.- Se revisará que los servicios ofertados cumplan técnicamente con lo solicitado en los términos de los Anexos Técnicos de esta convocatoria y sus anexos y se verificará cuáles proposiciones cumplen cualitativamente con todos los requisitos solicitados, así como se verificará la veracidad de la información proporcionada presentada en el currículum presentado y la calidad del servicio otorgado a sus clientes (punto 5.1 “b”), así como, que la información contenida en los documentos requeridos en el **punto 5.1** sean presentados en los términos establecidos en dicho numeral, en el entendido que su proposición será desechada si se obtiene una mala referencia del mismo.

ADMINISTRATIVOS.- Se verificará que la información contenida en los documentos administrativos presentados por los licitantes en sus proposiciones, en cumplimiento de lo requerido en el **punto 2.2** de esta convocatoria, sean presentados en los términos establecidos en dicho numeral, siendo motivo de desechamiento su incumplimiento, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en la materia.

LEGALES. - Se verificará que la información contenida en los documentos legales presentados por los licitantes en sus proposiciones, cumplan con lo requerido en los puntos 2.2 y 3.1 de la presente convocatoria.

En el caso del **anexo 1** se desechará (n) la (s) proposición (es) que omita (n) la información requerida en los campos definidos como obligatorios. Así mismo se desecharán las proposiciones del licitante cuyo objeto social no esté relacionado con la naturaleza del servicio requerido en esta licitación.

ECONÓMICOS. - Se verificará que el costo del servicio ofertado corresponda con los precios que para tales servicios rigen en el mercado y que garanticen el cumplimiento del mismo por lo que si alguna proposición

resulta considerablemente mayor o menor a dichos costos, podrá ser desechada por estimarse insolvente. Las proposiciones económicas recibidas se compararán entre sí, considerando todas las condiciones ofrecidas por los participantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de proposiciones respectiva.

El costo de la oferta por administración de la potenciación, no será considerado para efecto de evaluación, ya que su contratación será opcional para el personal del Instituto. No obstante, los licitantes deberán presentar los costos en su oferta económica, ya que la omisión de estos conceptos será motivo de desechamiento.

Con el propósito de fomentar el desarrollo y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en igualdad de circunstancias, se adjudicará el contrato a este tipo de empresas.

Solamente calificarán aquellas proposiciones que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en esta convocatoria.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo resultado sea el más bajo, una vez aplicada la fórmula de dividendos.

2.11. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La determinación del licitante ganador se hará con base en el resultado de los dictámenes, técnicos, administrativos, legales y económicos elaborados en cada caso conforme a lo siguiente:

- a) El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos requeridos y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- b) A la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.
- c) En caso de existir igualdad de condiciones (empate), se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. En caso de subsistir empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

2.12. ASPECTOS VARIOS.

El Instituto se reserva el derecho de realizar el número de visitas que considere pertinente a las instalaciones de los licitantes, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa.

3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

3.1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

- a) La falta de cualquiera de los documentos obligatorios requeridos en esta convocatoria conforme a los numerales 2.2 y 5.1.
- b) La omisión de la información requerida en la convocatoria y sus anexos.
- c) El incumplimiento de alguna de las especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico (A al F)**;
- d) Ofertar el servicio de calidad inferior a la requerida.
- e) La alteración de algunos de los documentos requeridos en esta convocatoria que desvirtúe el significado de lo solicitado.
- f) La ilegibilidad de la información contenida en la proposición presentada que impida la revisión y evaluación correspondiente.
- g) La comprobación de que algún licitante haya acordado con uno u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

- h) Cuando el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.
- i) Cuando el precio del servicio ofertado se encuentre considerablemente por debajo del precio conveniente, podrá ser desechado por el Instituto.
- j) El incumplimiento de cualquier disposición de la LAASSP, su Reglamento y demás normas aplicables que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.
- k) Si existe incongruencia entre lo ofertado en la propuesta técnica, y lo mencionado en la documentación presentada.
- l) Cuando la actividad económica del licitante no esté relacionada con la naturaleza del servicio requerido en esta convocatoria.
- m) Cuando por causas ajenas a la convocante no se puedan abrir los archivos que integran su propuesta o que estos contengan virus informático.

3.2. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

Se podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se recibe al menos una proposición del servicio susceptible de analizarse técnicamente.
- b) Cuando las proposiciones no cumplan con los términos de referencia solicitados (Anexos Técnicos A al F).
- c) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requerimientos de la convocatoria de licitación o que sus precios no resulten aceptables o convenientes.
- d) Cuando la propuesta solvente con el precio más bajo resulte superior al presupuesto autorizado para la contratación de la presente Licitación.

4. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La convocante podrá cancelar la licitación, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes por CompraNet o por notificación por escrito.

5. ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Para la presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica (e.firma) que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a éstas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas. Se recomienda que el folio aparezca en el margen superior derecho de la hoja.

La proposición técnica y económica deberá ser presentada de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) En idioma español.
- b) Presentarlas sin tachaduras o enmendaduras, debidamente identificado.
- c) Ofertar el servicio requerido completo. Las proposiciones sólo serán consideradas en la evaluación, si contienen en forma completa, lo solicitado en ellas.
- d) **Cotizar en Moneda Nacional**, el precio de los servicios, **sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Partida única:

- a) Cotizar en Moneda Nacional el importe del servicio (**Anexo Técnico E**), considerando en el monto de las primas de seguros, la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los licitantes realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número 55 3688 1977.

- 5.1. Documentos que deben presentarse junto con la proposición técnica – económica además de los señalados en el punto 2.2 de esta convocatoria.

Partida única:

- a) Documento que contenga la proposición técnica firmada, foliada en forma individual, conteniendo todos los términos de referencia descritos en el **Anexo Técnico A**.
- b) Presentar currículum de la aseguradora participante y relación de sus principales clientes, incluyendo datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) que servirán para validar la información a consideración del área requirente
- c) Presentar autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieran, materia de la licitación de este Instituto (el licitante ganador deberá presentar a la firma del contrato el original o copia certificada expedida por la propia Secretaría).
- d) Relación de asegurados (**Anexo Técnico C**).
- e) Escrito en el que manifieste lo siguiente:
- 1.- Que cuenta con infraestructura humana necesaria, y que asignará un ejecutivo con facultades para la toma de decisiones que sirva de enlace entre el Instituto y el prestador del servicio.
 - 2.- Que cuenta con los esquemas de reaseguro adecuados para amparar el Programa de Seguros de Vida del Instituto (anexa relación de sus principales reaseguradores de primer orden con sus respectivos registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" que no requiere de colocación de reaseguro, toda vez que, cuenta con la capacidad para retener al 100% el riesgo).
 - 3.- Que otorgará al día hábil siguiente del fallo, una carta cobertura que proporcione al Instituto la seguridad de que los servidores públicos quedarán protegidos conforme las condiciones del seguro colectivo de vida a que se refiere el **Anexo Técnico A**.
 - 4.- Que aceptará utilizar el formato Certificado Consentimiento (**Anexo Técnico F**).
 - 5.- Que se compromete a respetar la prestación del servicio sin cambios en las tarifas, conceptos y características ofrecidas.
- f) Presentar el desglose de prima por empleado de acuerdo al **Anexo Técnico C**.
- g) Documento que contenga la **proposición económica en Moneda Nacional (Anexo Técnico E)** firmada y foliada en forma individual.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III, inciso f) del Reglamento de la LAASSP el licitante sólo podrá presentar una proposición por licitación pública.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el representante legal.

La omisión de entrega de la documentación antes mencionada será motivo de desechamiento, ya que su incumplimiento afecta la solvencia de la proposición.

6. DEL CONTRATO.

6.1. FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante ganador deberá presentar invariablemente original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, de los documentos en los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y posteriormente deberá formalizar el contrato según el **Modelo de contrato**, en la fecha establecida en el calendario de eventos de esta convocatoria, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado del “Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compranet la aplicación denominada “formalización de instrumentos jurídicos” y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020.

El L. C. Alberto Regalado Torres, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, será la persona responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato correspondiente.

En caso de que el licitante ganador no firme el contrato dentro del período citado en este punto, se procederá a adjudicarlo al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46 de la LAASSP y se aplicarán las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley mencionada.

Así mismo se notifica que derivado del “Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compranet la aplicación denominada “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, el licitante ganador deberá firmar de manera electrónica el citado instrumento que se derive del presente procedimiento de contratación, lo anterior en cumplimiento al citado Acuerdo ya que es de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en los artículos 1 de la LAASSP.

6.1.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, PATRONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el Art. 39 fracción IV, inciso j) del Reglamento de la LAASSP, presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las reglas 2.1.24., 2.1.28, 2.1.36. y 2.1.37. de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2024**, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del **anexo 9** de esta licitación y el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016, respectivamente.

Presentar documento vigente de la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, o bien, en caso de no contar con trabajadores directos una carta de formato libre, donde se manifieste tal supuesto y se agregue la evidencia de cumplimiento al citado artículo, a través de terceros. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023 y el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 2016.

Presentar documento vigente de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Vivienda Emitida por El INFONAVIT. “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del fallo a favor del licitante que resulte adjudicado. Lo anterior, conforme a lo establecido en el acuerdo

del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emite la regla para la obtención de la constancia aquí señalada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Adicionalmente a los documentos anteriores el (los) licitante (s) ganador (es) deberá (n) presentar declaración por escrito de que no se encuentra (n) en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria en alguno de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones) (**anexo 10**).

El (los) licitante (s) ganador (es) deberá (n) presentar escrito en original "Bajo Protesta de Decir Verdad" en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (**anexo 7**).

Para el caso de proposiciones conjuntas, el cumplimiento de lo indicado anteriormente deberá darse por cada uno de los participantes.

No procederá la formalización del contrato sin la presentación de la documentación señalada en este punto.

6.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las compañías aseguradoras, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, quedarán exentas de entregar la garantía de cumplimiento de contrato, por lo que no deberán reflejar en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

6.3. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará de la siguiente manera: Seguro de Vida Institucional en forma anualizada, 20 días calendario, posteriores a la presentación de la factura. La potenciación de forma catorcenal.

La presentación de la factura deberá realizarse a más tardar a los 8 (ocho) días naturales siguientes a la prestación del servicio a los correos electrónicos: alberto.regalado@ineel.mx; jorge.tintor@ineel.mx, acompañando copia del Acta Recepción a que se hace referencia en el **punto 1.4** de esta convocatoria.

6.4. ANTICIPOS.

No se otorgarán anticipos.

6.5. PRECIOS.

Partida única.

El precio del servicio se mantendrá fijo durante la vigencia de la póliza y sólo se reconocerán ajustes en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico A**, de las condiciones de contratación de la póliza (cláusula **tercera "Prima", segundo párrafo relacionada con la administración**).

6.6. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Partida única.

Las obligaciones fiscales que se deriven de los servicios objeto de la presente licitación, serán a cargo de quién correspondan en términos de la legislación aplicable en el momento que se genere.

Todo impuesto y/o derecho causado por la ejecución del servicio, será a cargo del prestador del servicio y deberán estar incluidos en la prima neta, en el entendido de que la prestación de este servicio (seguros de vida) no causa I.V.A.

6.7. LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para el efecto señala el licitante ganador.

6.8. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se dará por rescindido el contrato, si el prestador del servicio incumple con los términos y condiciones del mismo, así como lo establecido en la presente convocatoria y se harán efectivos los derechos del Instituto.

Transcurrido el tiempo máximo convenido para la prestación de los servicios objeto del contrato o en su caso transcurrido el plazo adicional que se conceda al prestador del servicio para corregir las causas de los rechazos que en su caso se efectúen, el Instituto podrá proceder a rescindir el contrato correspondiente. Para estos casos, serán también aplicables las sanciones mencionadas en el **punto 6.9** de esta convocatoria.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

También podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

6.9. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional que se aplicará por incumplimiento en la entrega de las pólizas y para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del contrato de prestación de servicios será del 5/1000 (cinco al millar) del monto total del contrato respectivo, por cada día natural de atraso que será pagada en el domicilio del instituto, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea comunicado el incumplimiento, y su tope máximo será del 10% (diez por ciento) del monto del mismo, y para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de la póliza por tratarse de materia de seguros será aplicable el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que al respecto señala que si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora.

Adicionalmente se aplicarán las penas establecidas en los estándares del servicio, de conformidad al **Anexo Técnico B**.

El prestador del servicio quedará obligado ante el Instituto, a responder por cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Código Civil Federal y en la demás legislación aplicable.

7. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

7.1. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 33 de la LAASSP y, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria, a partir de la fecha en que sea publicada y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, la cual se hará del conocimiento de los interesados a través del sistema CompraNet, cuando estas modificaciones no deriven de la junta de aclaraciones.

No será necesario realizar lo anterior, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo antes mencionado, se haga pública en CompraNet el acta respectiva

quedando bajo la responsabilidad de cada uno de los licitantes participantes conocer su contenido y alcance.

7.2. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Éste sólo se podrá modificar en los casos a que hacen referencia los Artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

8. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

8.1. INCONFORMIDADES.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, o a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta licitación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 65 y demás relativos de la LAASSP.

8.2. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten por la prestación del servicio objeto de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario, no surtirá efecto legal alguno, apegándose a lo estipulado en el contrato respectivo.

Cualquier acción legal o incumplimiento de algún licitante a los derechos del Instituto, con relación a esta convocatoria se someterá a las Leyes Federales aplicables y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

9. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

De conformidad con el séptimo párrafo del Artículo 26 de la LAASSP, ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, excepto aquellas que pudiera emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 2º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el caso de que la Aseguradora adjudicada tuviera que someter para su revisión y registro del citado Organismo, el producto o productos derivados del presente procedimiento, con apoyo a lo dispuesto en la Circular Única de Seguros vigente y aplicable a la contratación objeto de la presente licitación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El licitante ganador asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Patentes, Marcas o Derechos de Autor, respecto al servicio objeto de la presente licitación.

11. CADENAS PRODUCTIVIAS.

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **anexo 11**, podrá obtener una cita para su afiliación preferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número.

ANEXO TÉCNICO A PARTIDA ÚNICA

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LOS LICITANTES DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DESCRITOS DE ESTE ANEXO. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

ANEXO TÉCNICO CONDICIONES DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PRIMERA. OBJETIVO.

“**LA ASEGURADORA**” emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir a los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo a mandos medios y superiores, del **Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias**, en adelante el **INEEL**, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, a partir de la fecha de ingreso consignada en el certificado respectivo o del día en que sean incluidos en el sistema de nómina del **INEEL**, contra los riesgos de:

- Fallecimiento.
- Muerte accidental. (doble pago).
- Pérdida de Miembros por accidente o enfermedad (Escala B).
- Invalidez total y permanente.
- Exención de pago de primas por Invalidez Total y Permanente, durante la vigencia del contrato.
- Anticipo de Suma Asegurada por Enfermedad en Fase Terminal (30% de la suma asegurada).

Quedan excluidos de este seguro el personal jubilado o pensionado del **INEEL**.

La edad de aceptación mínima es de 16 años y la edad de renovación y nuevo ingreso es sin límite.

a). FALLECIMIENTO.

Por cualquier causa.

b). MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE PAGO DE SUMA ASEGURADA).

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió las lesiones. Este beneficio considera la muerte accidental inclusive cuando el fallecimiento ocurra por accidente en embarcaciones, aeronaves, plataformas petroleras de alguno de los clientes del **INEEL**.

Queda expresamente excluida del citado beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

- Lesiones o enfermedades provocadas intencionalmente por el asegurado.
- Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
- Lesiones sufridas al participar el asegurado como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.
- Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
- Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador, misma que podrá verificarse con las constancias que emita la autoridad respectiva.
- Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.

c). - PÉRDIDA DE MIEMBROS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD (ESCALA "B").

Para los efectos del beneficio por pérdida de miembros, se entenderá por:

- Pérdida de miembros, Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, que le produzca la pérdida de miembros o de la vista, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que suceda dicho acontecimiento, así como la lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado a causa de una enfermedad.
- Pérdida de una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Pérdida de un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- Pérdida de la vista de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
- Pérdida de la vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.
- Pérdida del pulgar e índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.
- Pérdida de un dedo, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.
- Amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie, la separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluya los cinco dedos completos.
- Sordera completa, la pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.
- Acortamiento de un miembro inferior, cuando es de cinco centímetros o más en relación al opuesto.

La responsable de cubrir estos eventos será la aseguradora vigente al momento del siniestro.

d). - INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Sin excluir ningún tipo de padecimiento, se pagará la suma asegurada cuando se determine la invalidez total y permanente independientemente del porcentaje que señale el dictamen expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo este inapelable.

No obstante, la incapacidad total y permanente sea dictaminada en un porcentaje menor al 100%, se entenderá que se trata de una incapacidad permanente o definitiva definiéndola como:

La que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, o por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el IMSS.

La fecha de siniestro por invalidez Total y Permanente será la fecha de baja definitiva del trabajador consignada en el formato respectivo del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, tomando como base la fecha que se indique en el dictamen de Invalidez expedido por el IMSS.

La cobertura de Invalidez total y permanente, aplica sin periodo de espera.

La cobertura de invalidez total y permanente no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Las definiciones estipuladas para pérdida de miembros y/o de la vista, aplicables al beneficio adicional de pérdida de miembros, se hacen extensivas al presente beneficio de invalidez total y permanente.

e). - EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

Para efectos del beneficio adicional de exención de pago de primas por invalidez total y permanente, LA ASEGURADORA eximirá al asegurado del pago de la prima por el resto de la vida del trabajador, si estando al corriente en el pago de las primas, se invalida de manera total y permanente a causa de un accidente o enfermedad, expidiéndole una póliza de seguro donde se hace constar que lo asegura exclusivamente por el beneficio de fallecimiento. El asegurado comenzará a gozar de este beneficio, a partir de la fecha, en que se le dictamine el mencionado estado de invalidez y sólo continuará protegido por la suma asegurada contratada para el riesgo de fallecimiento.

Al tramitarse cualquier reclamación relacionada con el presente beneficio de exención de pago de primas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al asegurado.

El presente beneficio de exención de pago de primas se concederá, inclusive si la invalidez total y permanente que sufra el asegurado es debida directamente, en todo o en parte, al Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA); más no para los casos de tentativa de suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que la provoque.

En cualquier momento LA ASEGURADORA podrá examinar al asegurado o exigirle que compruebe dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir del requerimiento, que su invalidez total y permanente continúa. Si el asegurado se niega a hacerlo o cesa dicho estado de invalidez total y permanente, terminará el beneficio adicional y se deberá reanudar de inmediato el pago de las primas.

Las definiciones estipuladas para pérdida de miembros y/o de la vista, aplicables al beneficio adicional de pérdida de miembros, se hacen extensivas al presente beneficio de exención de pago de primas por invalidez total y permanente.

f). - ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL (30% DE LA SUMA ASEGURADA).

LA ASEGURADORA pagará por concepto de anticipo por enfermedad en fase terminal, el 30% de la suma asegurada contratada para la cobertura de fallecimiento o invalidez total y permanente, según sea el caso. El pago de dicho anticipo reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento o invalidez total y permanente, según sea el caso.

Entendiéndose como enfermedad en fase terminal a todo padecimiento con diagnóstico, cuyo pronóstico es fatal dentro de un lapso menor a 366 días naturales contados a partir de la fecha del diagnóstico, tales como cáncer, insuficiencia cardíaca, insuficiencia hepática crónica, insuficiencia renal crónica o insuficiencia respiratoria crónica.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

LA ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente del asegurado durante la vigencia de ésta póliza, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el personal de base y de confianza (ó personal operativo) el monto equivalente a 40 (cuarenta) meses de sueldo tabular mensual que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.
- b) Para el personal de mandos medios y superiores el monto equivalente a 40 (cuarenta) meses de percepción ordinaria, es decir: 40 meses de sueldo tabular más compensación garantizada mensual.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo, a elección del asegurado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En una sola exhibición directamente al o los beneficiarios designados por el asegurado para el caso de su fallecimiento.
- b) Tratándose de incapacidad total y permanente al propio asegurado o a su representante legal según corresponda.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, LA ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de fallecimiento del asegurado.

En el caso de que dentro de la vigencia del beneficio de pérdida de miembros, el asegurado sufra la pérdida de miembros o de la vista en un accidente o a consecuencia de él o por enfermedad, el monto de la indemnización máxima contratada para este beneficio, equivalente al importe de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado, será otorgado con sujeción a lo estipulado en la presente tabla de acuerdo al tipo de lesión que sufra el propio asegurado, tal como se indica a continuación:

Escala de Indemnización "B".

- Por la pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de una mano conjuntamente con un pie, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

- Por la pérdida de una mano o de un pie conjuntamente con la vista de un ojo, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de una mano o de un pie, una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano, una cantidad igual al 30% (treinta por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de tres dedos, que no incluyan el pulgar o el índice de una mano, una cantidad igual al 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida del pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano, una cantidad igual al 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano, una cantidad igual al 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida del pulgar de cualquier mano, una cantidad igual al 15% (quince por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida del dedo índice de cualquier mano, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida del dedo medio, el anular o el meñique de cualquier mano, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de la vista de un ojo, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos, una cantidad igual al 30% (treinta por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la sordera completa, una cantidad igual al 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por el acortamiento de un miembro inferior, una cantidad igual al 15% (quince por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Cuando sean varias las pérdidas o disfunciones ocurridas al asegurado dentro de la vigencia de la presente póliza, en uno o en varios accidentes, LA ASEGURADORA pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una.

TERCERA. PRIMA.

El importe de la prima anual a pagar por los integrantes de la colectividad asegurada, será la cantidad equivalente a ____% (**SEGÚN PROPOSICIÓN ECONÓMICA**) del sueldo base mensual que perciba cada asegurado si se trata del Personal de Base y de Confianza (o personal operativo) así como el personal autorizado por el **INEEL**, para realizar estudios de Post-Grado (Becarios Internos), y en el caso del Personal de Mandos Medios y Superiores la cantidad equivalente a ____% (**SEGÚN PROPOSICIÓN ECONÓMICA**) del sueldo base más la compensación garantizada, que se cubrirá al 100% con recursos propios del **INEEL**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

El manejo de altas y bajas de los trabajadores del **INEEL**, se llevarán a cabo mediante el sistema de autoadministración, con ajuste de primas al final de la vigencia; es decir no será necesario reportar LA ASEGURADORA, los movimientos de altas y bajas de los asegurados durante la vigencia de la presente póliza. La prima correspondiente a estos movimientos se calculará al final de la vigencia. En la inteligencia de que en caso de que ocurriera un siniestro, LA ASEGURADORA, se obliga a pagar la suma asegurada con la presentación del último pago del sueldo base del asegurado.

CUARTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

QUINTA. AUTOADMINISTRACIÓN.

El **INEEL**, archivará en el expediente personal del asegurado, el original del consentimiento (formato interno del **INEEL**), firmado por el propio asegurado con su designación de beneficiarios, que remitirá a LA ASEGURADORA, junto con la documentación correspondiente, en cada solicitud de pago de siniestros.

EL **INEEL**, entregará a cada asegurado su certificado individual del seguro.

En caso de cambio de beneficiario, EL **INEEL**, seguirá el procedimiento marcado en los dos párrafos anteriores.

EL **INEEL** entregará al inicio y al final de la vigencia a LA ASEGURADORA un listado del personal asegurado actualizado en cada fecha, con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes.

SEXTA. BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del servicio en favor del **INEEL**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

SÉPTIMA. SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de LA ASEGURADORA, Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a LA ASEGURADORA, dentro de los noventa días naturales siguientes a su separación.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado o consentimiento formato preestablecido por el **INEEL** (Anexo F), deberá remitirse a el Instituto, para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente laboral del **INEEL**, LA ASEGURADORA pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, sin responsabilidad alguna, tanto para EL **INEEL**, como para LA ASEGURADORA.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a LA ASEGURADORA, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

NOVENA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, LA ASEGURADORA pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el beneficiario entregará únicamente la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios en formato de LA ASEGURADORA.
- b) Documento expedido por la Gerencia de Relaciones Laborales del **INEEL** donde indica la baja del asegurado y el motivo de la misma.
- c) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- d) Comprobante de los últimos tres recibos de nómina del asegurado en original o copia certificada.
- e) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- f) Certificado y/o consentimiento o formato de designación de beneficiarios. (FORMATO INTERNO DEL **INEEL** ANEXO F).
- g) Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios.
- h) Acta de nacimiento del asegurado en original o certificada por el registro civil.

- i) Copia del estado de cuenta vigente no mayor a 3 meses.
- j) Formato, "EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA" debidamente requisitado.
- k) Tratándose de MUERTE ACCIDENTAL, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.
- l) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante un Juez.

Para el pago de la suma asegurada por pérdida de miembros del asegurado, entregará a LA ASEGURADORA, la documentación siguiente:

- a) Constancia del dictamen médico expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Constancia laboral expedida por el INEEL
- c) Solicitud de pago del asegurado.
- d) Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- e) Comprobante de domicilio.
- f) Original o copia certificada de los últimos tres recibos de nómina.
- g) Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Afectado.
- h) Copia Simple de CURP del Afectado.
- i) Estudios y Radiografías practicadas en forma previa al procedimiento quirúrgico.
- j) Original o Copia Certificada del Dictamen Médico, emitido por Institución Pública de Salud o médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, que sustente la pérdida del órgano reclamado.
- k) En su caso, copia certificada por el Ministerio Público que conoció del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos, parte del accidente.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, entregará a LA ASEGURADORA, la documentación siguiente:

- a) Dictamen Médico de incapacidad total y permanente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Documento expedido por la Gerencia de Relaciones Laborales del EL INEEL donde indica la baja del asegurado y el motivo de la misma.
- c) Solicitud de pago del asegurado.
- d) Comprobante del último recibo de nómina del asegurado en original o copia certificada.
- e) Constancia de baja del servicio activo.
- f) Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).

Para el anticipo por enfermedad en fase terminal se requerirá lo siguiente:

- a) Resumen clínico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social con diagnóstico definitivo y elementos que apoyen el mismo.
- b) Solicitud de pago del asegurado.
- c) Identificación oficial del asegurado con foto y firma, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- d) Comprobante de domicilio actualizado del asegurado, no mayor a tres meses de antigüedad.

- e) Comprobante de los últimos tres recibos de nómina del asegurado en original o copia certificada.
- f) Constancia de Servicios expedida por el **INEEL**.

En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA", podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA. COMPLEMENTO DE PROTECCIÓN O POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

LA ASEGURADORA, acepta incluir a todo el personal del INEEL, incluyendo al personal de mandos medios y superiores. EL **INEEL**, podrá efectuar aportaciones adicionales (del personal que así lo solicite), de prima con cargo a su salario, que se aplicarán al incremento de la suma asegurada de las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente.

DÉCIMA PRIMERA. DIVIDENDOS.

Los dividendos no son aplicables para la presente póliza en virtud de que la colectividad es menor a 1000 asegurados y el periodo es menor a 12 (doce) meses.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que LA ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Es obligatorio que LA ASEGURADORA participante compruebe su solvencia, presentando los índices regulatorios que publica la CNSF en su portal de enero a septiembre 2023, en donde se vea reflejado has un 1.20 y en adelante en todos sus rubros.

DÉCIMA CUARTA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que LA ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 65 y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de LA ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios

Financieros.

DÉCIMA QUINTA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza o, se efectúe el pago de dividendos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica 00-000000000-0000-0000 del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la presente póliza, en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente y de común acuerdo entre EL INEEL y LA ASEGURADORA, por lo que éste es un contrato de No Adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones únicas de operación.

DÉCIMA NOVENA. INDISPUTABILIDAD.

Esta póliza es indisputable, consecuentemente, LA ASEGURADORA renuncia al derecho constituido a su favor en los términos otorgados por artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

La presente póliza es susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre EL **INEEL** y LA ASEGURADORA, e inicia sus efectos a partir de las cero horas del día ____ de _____ de 2024 y termina a las veinticuatro horas del día ____ de _____ de 2024.

ANEXO TÉCNICO B

ESTÁNDARES DEL SERVICIO

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	TIPO DE PENALIZACIÓN
1	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE ALTAS	7	5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO DE LAS PRIMAS NO OTORGADAS Y/O EN CONFLICTO
2	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS)	7	
3	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	10	
4	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	10	
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	
6	ENTREGA DE CERTIFICADO INDIVIDUAL O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.	CADA VEZ QUE SE SOLICITE LA POTENCIACION	DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	TIPO DE PENALIZACIÓN
1	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5	2/1000 (DOS AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA TOTAL
2	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO	10	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR MORA ART. 276 DE LA LISF
3	REPORTE DE SINIESTROS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO	AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O POSTERIORMENTE EN CASO DE PAGAR EL SINIESTRO EN AÑOS POSTERIORES	2/1000 (DOS AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA TOTAL

ANEXO TÉCNICO C

ESTE ANEXO CORRESPONDE A LA RELACIÓN DE ASEGURADOS, MISMA QUE SE ENTREGARÁ A LOS LICITANTES PREVIA ENTREGA DE LA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE ACUERDO CON LA LEYES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

PARA QUE LA CONVOCANTE ESTE EN POSIBILIDADES DE OTORGAR ESTE ANEXO, EL LICITANTE DEBERÁ ENVIAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES opileno@ineel.mx; gabriela.gonzalez@ineel.mx EN EL CUAL ANEXE LA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA CONVOCANTE ACUSARA DE RECIBO POR ESE MISMO MEDIO Y ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL CITADO ANEXO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CARTA COMPROMISO QUE OTORGA LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO "EL LICITANTE", SE OBLIGA A RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, EN LO SUCESIVO "EL INEEL", MISMA QUE ES PROPORCIONADA A "EL LICITANTE" ÚNICAMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TECNICA – ECONÓMICA, MISMA QUE SE OTORGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. La información y/o documentación que cubre la presente carta será la que reciba "EL LICITANTE" en función de los servicios que prestará a "EL INEEL", en los términos contractuales.
- II. La información y/o documentación es propiedad de "EL INEEL", y los datos personales de los trabajadores se encuentran protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Poder de los Particulares.
- III. "EL LICITANTE" sólo podrá utilizar o disponer de la información a que tenga acceso para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.
- IV. "EL LICITANTE" se compromete a no divulgar a terceros la información recibida en los términos de los incisos anteriores, salvo el caso de obtener autorización expresa por parte de "EL INEEL".
- V. "EL LICITANTE" responderá de los daños y perjuicios que se causen a "EL INEEL" en el caso de divulgación o incumplimiento de la presente Carta en los términos de las disposiciones de las resoluciones y lo establecido por los convenios internacionales en materia de propiedad industrial y lo dispuesto por la legislación mexicana vigente.
- VI. Por la presente "EL LICITANTE" se compromete a respetar las instrucciones que sobre el manejo de la información reciba por parte de "EL INEEL", y está conforme en que, para cualquier controversia derivada de la presente, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- VII. "EL LICITANTE" acepta que las obligaciones pactadas permanecerán vigentes aun cuando haya terminado la vinculación contractual con "EL INEEL", por lo que "EL INEEL" podrá hacer valer sus derechos en cualquier momento y ante cualquier instancia.
- VIII. "EL LICITANTE" acepta que la información sólo podrá ser utilizada para los fines establecidos y que en caso de que se vea en la necesidad de divulgar la información a solicitud de autoridad o por ministerio de ley deberá comunicarlo al "INEEL".

La presente Carta se firma el día _____ de _____ de 20____, formando parte integral de las condiciones contractuales pactadas entre las partes.

"EL LICITANTE"

ANEXO TÉCNICO D

Año	Eventos	Prima neta Pagada	Suma Pagada Siniestros
2019	1	\$ 2,714,270.09	\$ 209,598.80
2020	7	\$ 1,970,211.09	\$ 7,867,090.60
2021	3	\$ 2,735,024.69	\$ 1,013,787.40
2022	2	\$2,168,067.94	\$638,842.40
2023	1	\$1,788,511.29	\$ 1,572,365.31
Total	13	\$12,477,269.65	\$9,729,319.20

La anterior tabla refleja eventos relacionados con fallecimientos y no se registran eventos de invalidez del 2013 a la fecha.

La siniestralidad presentada incluye siniestros con potenciación.

ANEXO TÉCNICO E

CUADRO DE COSTOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA

2.1 PARTIDA ÚNICA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA

ECONÓMICOS						
Requerimientos económicos						
Requerimiento por *						
PARTIDA						
Núm.	Partida específica	Clave CUCoP+	Descripción CUCoP+	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	15401	15401-0040	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SERVICIO	1

EL LICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR UN ANEXO EN PDF FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE DESGLOSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Cuotas Mensuales del Seguro Institucional:

Mandos Medios y Superiores _____% del salario mensual integrado.

Personal Operativo _____% del salario base mensual.

Becarios de Adiestramientos de Investigación Tecnológica _____% en base al monto del apoyo económico.

SEGURO DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA (POTENCIACIÓN):

Seguro con las mismas coberturas, características y condiciones que el seguro institucional, donde la suma asegurada es el equivalente a 60, 80 o 108 meses de sueldo base mensual más la compensación garantizada. Esta suma se integra de sumar 40 meses del seguro institucional (básica) más los meses de potenciación voluntaria (20, 40 o 68 meses).

CUOTA 20 MESES	CUOTA 40 MESES	CUOTA 68 MESES

PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

LA FORMA DE PAGO DEL SEGURO INSTITUCIONAL SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (ANUAL), LA POTENCIACIÓN SE APLICARÁ DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE CADA ASEGURADO INTERESADO.

LAS PRIMAS DEBEN CONTEMPLAR LA REDUCCIÓN DE COMISIONES AL 100%.

PRESENTAR DESGLOSE DE PRIMA POR EMPLEADO SEGÚN RELACIÓN 1-C.

PRECIOS (EN MONEDA NACIONAL) Y CUOTAS FIJAS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUALQUIER OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS PUNTOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

ANEXO TÉCNICO F

(formato)



CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO

NOMBRE DEL GRUPO
Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

FECHA DE VIGENCIA:	DÍA	MES	AÑO	A LAS DOCE HORAS
NOMBRE DEL ASEGURADO	Nº. DE PÓLIZA		CERTIFICADO Nº.	

FECHA DE NACIMIENTO	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS ADICIONALES
		B.M.A. D.I. T.L. B.J.T. S.A.I.T.
		X X X

BENEFICIARIO(S)	PARENTESCO

SEGUROS DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA, SI EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO OCURRE MIENTRAS LA PÓLIZA Y ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTREN EN VIGOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS FECHANTES DE DICHO FALLECIMIENTO, DE SUS CAUSAS Y DEL DERECHO DEL RECLAMANTE.

FECHA DE EXPEDICIÓN	CONTRATANTE	ASEGURADO
AÑO MES DÍA	FIRMA DEL REPRESENTANTE	FIRMA DEL EMPLEADO

Modelo de contrato

CONTRATO **(CERRADO)** PARA LA **PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS**, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, **(SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS)** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, **(SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):** REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**, **(MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO)** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:
 - I.1 Es una **“LA ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA)**, cuya competencia y atribuciones se señalan en **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)** **_____**.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES)**, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** **_____** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C. **(INCORPORAR RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.
 - I.4 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** **_____** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **(SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C. **(INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X)**, facultado para **(INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO)** **_____**.
 - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **(TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **(INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **(INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **(CITAR LOS NUMERALES)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y **(CITAR LOS NUMERALES)** de su Reglamento.
 - I.6 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **(NÚMERO Y FECHA DE OFICIO)**, emitido por la **_____**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.9 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con un grado de cumplimiento **(INDICAR EL RANGO)**, por lo que **“LA ENTIDAD”** determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

II. “EL PROVEEDOR” declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**:

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**:

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ **(EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO)** _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

II.2 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ **(DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO)**, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es _____, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ **(INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL)** _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado

ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria (**TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**), este contrato y sus anexos (**NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS**) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ (**MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS**) más impuestos que asciende a \$ (**IMPUESTOS**), que hace un total de (**MONTO TOTAL CON IMPUESTOS**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio antes imp. *	total de	Precio total después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**TIPO MONEDA**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de (**MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO**) más impuestos por \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**) y un monto máximo de (**MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO**), más impuestos que asciende a \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**).

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**TIPO MONEDA**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

"LA ENTIDAD" conviene con **"EL PROVEEDOR"**, que se aplicará la siguiente fórmula (**ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN**), cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

“LA ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO _____”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHSO PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **(INCORPORAR FECHA DE INICIO)** al **(INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO)**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SI SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA ENTIDAD”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción ___ o 42 de la **"LAASSP"**.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- d) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los servicios, **(EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **(INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%**, **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS**

PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE) por cada **(CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“LA ENTIDAD”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad_____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

Anexo 1

ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

El que suscribe _____ (Nombre del Representante Legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, que han sido debidamente verificados, y que cuento con facultades suficientes para promover los recursos pertinentes para participar en la licitación abajo referenciada, a nombre y en representación de:

[Persona Moral: Razón social / Persona física: Apellidos paterno - materno - nombre(s)]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. _____

R. F. C.: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NACIONALIDAD DE LA EMPRESA: _____

ESTADO, DELEGACIÓN O MUNICIPIO: _____

DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO): _____

COLONIA: _____ C.P. _____

TELÉFONO: _____

CORREO

ELECTRÓNICO _____

SECTOR: _____

(Industria, Comercio o Servicios)

ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA: _____

(Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)

NÚMERO DE TRABAJADORES EN LA EMPRESA _____

VENTAS ANUALES/ÚLTIMA DECLARACIÓN ISR ((EN MILLONES DE PESOS) _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA QUE ESTÉ: _____

DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA NATURALEZA

DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN ESTA

CONVOCATORIA:

ACTA CONSTITUTIVA

No.:

No. del Acta Constitutiva por la que se creó la persona moral

De fecha

PROTOCOLIZADA ANTE:

Notario Público No.

N o m b r e

L u g a r

ENMIENDAS/REFORMAS

AL ACTA CONSTITUTIVA:

No. de Escritura Pública

De fecha

PROTOCOLIZADA ANTE:

Notario Público No.

N o m b r e

L u g a r

ESCRITURA PÚBLICA

No.:

Del Represente Legal

De fecha

PROTOCOLIZADA ANTE:

Notario Público No.

N o m b r e

L u g a r

RELACIÓN **COMPLETA**

DE SOCIOS O

ACCIONISTAS

[Apellidos paterno-materno-nombre(s)]

(Lugar y fecha)

Nombre del que suscribe

Protesto lo necesario

(Firma)

SE DEBERÁ INCORPORAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE FORMATO. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS CAMPOS SOMBREADOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO.

Anexo 2

DECLARACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR (ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO E DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP) LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024

Por medio del presente _____
(Nombre persona física o moral)

declaro Bajo Protesta de Decir Verdad que no me encuentro en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto.

Atentamente,

Nombre
Cargo

Anexo 3

(formato)

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO F DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP)

Lugar y fecha: _____

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024 CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS
Dirección de Administración y Finanzas
Gerencia de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Reforma No. 113
Col. Palmira
62490 Cuernavaca, Morelos

Por este medio _____ declaramos "Bajo Protesta de Decir Verdad"
(Nombre persona física o moral)

que por cuenta propia o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas dirigidas a los servidores públicos del Instituto, que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Anexo 4

(formato)

DOCUMENTO PARA MANIFESTAR INTERES EN PARTICIPAR Y EN PRESENTAR PROPOSICIÓN EN LA LICITACIÓN

(Artículo 48, fracción V del Reglamento de la LAASSP)

_____ **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la empresa
_____ **(RAZÓN SOCIAL / PERSONA FÍSICA)** manifiesta su interés en participar y presentar proposición en la Licitación
Pública Nacional Electrónica LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024.

Para la cual con fundamento en el artículo 48, fracción V del RLAASSP, señalo a usted lo siguiente:

R. F. C.: _____

DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO): _____

COLONIA: _____ **DELEGACIÓN O MUNICIPIO:** _____

ESTADO _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

TELÉFONO: _____ **CORREO ELECTRÓNICO** _____

**ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA
QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADA
CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y
SERVICIOS REQUERIDOS EN ESTA
CONVOCATORIA:**

ESCRITURA PÚBLICA No.: _____ **DEL ACTA CONSTITUTIVA** _____ **DE FECHA** _____

ENMIENDAS A LA ESCRITURA PÚBLICA: _____ **DEL ACTA CONSTITUTIVA** _____ **DE FECHA** _____

ESCRITURA PÚBLICA No.: _____ **DEL REPRESENTE LEGAL** _____ **DE FECHA** _____

RELACIÓN COMPLETA DE SOCIOS O ACCIONISTAS: _____

[APELLIDOS PATERNO-MATERNO-NOMBRE(S)]

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL)**

Anexo 5

MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) (ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP)

_____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4) _____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

_____(9)_____

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- Señalar la fecha de suscripción del documento.
- Anotar el nombre de la convocante.
- Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
- Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
- Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
- Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

- Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

Anexo 6 (formato)

MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024

El que suscribe _____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así como la manifestación de que los servicios que oferta son de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII inciso d) del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

Nombre
Cargo

Anexo 7

(formato)

MANIFIESTO DEL PARTICULAR RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (Aplica para personas físicas o morales)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 20__.

Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

Presente

Me refiero al procedimiento de CompraNet No. LA-18-T0K-018T0K001-N-25-2024.

Yo **nombre del representante o apoderado legal** como representante o apoderado legal de **nombre de la persona física o moral** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA:

Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, manifiesto que mi representada no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo.

EN CASO DE SER PERSONA MORAL:

Que el que suscribe ni los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, manifiesto que mi representada no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 8

(Informativo, hipervínculos para registro, acceso y guía de usuario)

LOS PARTICULARES FORMULARÁN EL MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.GOB.MX/SFP, SIENDO ESTE MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN EL ÚNICO PARA PRESENTARLO. EL SISTEMA GENERARÁ UN ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO.

Sistema del Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos

El sistema del manifiesto de los particulares constituye un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público, y la prevención de conflictos de interés.

Secretaría de la Función Pública | 31 de marzo de 2017

El anexo segundo del “Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” señala que los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán presentar un manifiesto de sus vínculos y relaciones con servidores públicos de alto nivel y con los que intervienen en los referidos procedimientos.

El texto íntegro del “Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>



ACUERDO
protocolo de actuac

Para saber qué servidores públicos intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se puede consultar el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública y que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>

Para presentar el manifiesto, por favor ingrese aquí:

<https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

GUÍA DE OPERACIÓN:

<https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/guiaOperacion.xhtml>

Anexo 9

(Edición Matutina)

DIARIO OFICIAL

Viernes 29 de diciembre de 2023

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024
ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**



Miscelanea fiscal
2024.doc

Anexo 10

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RESPECTO DE LOS LISTADOS PUBLICADOS POR EL SAT DERIVADOS DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR

*A. Texto aplicable en caso de **NO** encontrarse en alguno de los listados publicados por el SAT:*

El suscrito contribuyente _____
(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA MORAL O DE LA PERSONA FÍSICA)

hago constar que **no me encuentro** en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (**Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones**).

En el entendido que, de no manifestarse con veracidad, acepto que ello sea causa de la no formalización del contrato con el Instituto, en términos de lo dispuesto por las Leyes Fiscales aplicables por no ser un contribuyente regular.

*B. Texto aplicable en caso de **SÍ** encontrarse en alguno de los listados publicados por el SAT:*

El suscrito contribuyente _____
(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA MORAL O DE LA PERSONA FÍSICA)

hago constar que no obstante **que sí me encuentro** en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (**Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones**), ya he interpuesto la aclaración correspondiente ante el SAT, como consta con el documento que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Nombre
Cargo

Anexo 11

CADENAS PRODUCTIVAS INFORMACIÓN Y SOLICITUD PARA SU AFILIACIÓN

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL



Cadenas
productivas.doc

Anexo 12

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 28 de junio de 2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.



ACUERDO
CompraNet.doc